

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, A CARGO DE LA DIPUTADA ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES

Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, diputada integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o., 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 4 de Ley de Fomento para la Lectura y el Libro**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Ningún país puede aspirar a ser una sociedad plenamente democrática mientras persistan la desigualdad, la discriminación, y la violencia contra las mujeres. Lamentablemente, en México la igualdad de género sigue siendo una asignatura pendiente que lastima no sólo el tejido social sino también la dignidad de las mujeres que además, numéricamente, constituyen más de la mitad del país. México cerró el 2017 con una población en los hogares de 123.6 miles de personas; de las cuales 51.3 por ciento son mujeres y 48.7 por ciento hombres.¹

La igualdad de género está en el centro mismo de los derechos humanos y los valores de las Naciones Unidas. Un principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por los dirigentes del mundo en 1945, es “derechos iguales para hombres y mujeres” y la protección y el fomento de los derechos humanos de las mujeres como responsabilidad de todos los Estados. Sin embargo, millones de mujeres del mundo entero siguen siendo víctimas de la discriminación.²

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw) constituye desde 1981 para el Estado mexicano, un compromiso ineludible para establecer las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres, y para enfrentar la discriminación y la violencia contra mujeres y niñas.

La Plataforma de Acción de Beijing, compromiso adoptado en 1995, obliga a garantizar la igualdad de jure y de facto entre mujeres y hombres, tanto en el goce de sus derechos humanos, como en el ejercicio pleno de sus libertades fundamentales. La Plataforma reconoce que la concreción de los derechos de las mujeres y las niñas es piedra angular del desarrollo, la democracia y la paz, y para eso estableció compromisos en 12 esferas de especial preocupación sobre la condición femenina en todo el mundo, la meta es lograr que todas las mujeres, de todas las edades, puedan ejercer sus libertades, tener oportunidades y recursos y hacer realidad todos sus derechos, como el de vivir una vida libre de discriminación y violencia.

La educación es factor de progreso y fuente de oportunidades para el bienestar individual y colectivo; tiene repercusiones en la calidad de vida; en la igualdad social; en las normas y prácticas de la convivencia humana y en los estándares de bienestar material de las naciones; influye en el desarrollo social, así como en la capacidad y creatividad de las personas y las comunidades.

Asimismo, resulta innegable que el nivel educativo en mujeres y hombres tiene consecuencias directas en sus posibilidades de acceder a un empleo bien remunerado y a mejores condiciones de vida. Las mujeres, especialmente en las zonas rurales y marginadas del país, han visto limitadas sus oportunidades en este rubro, no obstante, se insertan cada vez más al sistema educativo, con lo cual las diferencias entre mujeres y hombres se han reducido. Sin embargo, el proceso es paulatino, de tal manera que persisten rezagos educativos que suelen ser más acentuados para la población femenina, en el nivel medio.³

La lectura es una de las actividades más importantes y útiles que el ser humano realiza a lo largo de su vida. Es una actividad que por lo general comienza a adquirirse muy lentamente desde temprana edad y se mantiene de por vida, es decir que no se pierde con el tiempo.⁴

“Por otro lado, la importancia de la lectura también reside en el hecho de que es a través suyo que el ser humano puede comenzar a recibir conocimientos de manera formal e insertarse así en el proceso tan complejo pero útil conocido como educación. La lectura supone siempre atención, concentración, compromiso, reflexión, todos elementos que hacen a un mejor desempeño y a mejores resultados.”

La última medición del Inegi que indicó cuántos libros leen los mexicanos durante el año mostró que las personas consumen en promedio 3.8 libros anualmente, lo cual coloca México por debajo del promedio de América Latina que es de 5.4 ejemplares.⁵

De acuerdo con el Módulo de Lectura de febrero de 2019 del Inegi,⁶ la lectura entre la población de 18 y más años de edad no se incrementa, antes bien, presenta un descenso; realizando un comparativo de los levantamientos del módulo durante los meses de febrero en los últimos cinco años, se observa que el porcentaje de población que lee algún material considerado por el Módulo, tiene un decremento cercano a los 10 puntos porcentuales al comparar el dato de 2015 con 2019.

Pues para 2015, 84.2 por ciento leía; para 2016, 80.8 por ciento; para 2017, 79.7 por ciento; para 2018, 76.4 por ciento y para 2019 sólo 74.8 por ciento leía.

De acuerdo con el Módulo de Lectura 2019, la condición de práctica de lectura, se asocia positivamente con el nivel de escolaridad de la población; el porcentaje de población de 18 y más años de edad que lee algún material por los que se indaga se incrementa conforme el nivel de estudios. Asimismo, a mayor nivel de estudios, el porcentaje de población que lee libros es mayor, ya que 64.8 por ciento de aquellos que cuentan con “al menos un grado de educación superior” declararon leer al menos un libro en los últimos doce meses.

La lectura por tipo de material es diferencial por sexo, en 2019 se observa que 43.8 por ciento de los hombres declararon haber leído al menos un periódico la semana pasada, porcentaje muy superior a lo declarado por las mujeres (24.8 por ciento).

Las mujeres aprendieron a leer, en general, mucho más tarde que los hombres –como demuestran los numerosos estudios sobre alfabetización y analfabetismo– porque la mentalidad tradicional relegaba su educación a la de los varones, y primaba el papel de esposa y madre. Es evidente, por tanto, que las mujeres han partido, históricamente, de una situación desfavorable que aún hoy se mantiene en numerosos países.

Los libros pueden ser una herramienta para el empoderamiento de la mujer. Debido a que la lectura da facilidad para exponer el propio pensamiento y posibilita la capacidad de pensar. Potencia la capacidad de observación, de atención y de concentración.

Para garantizar de manera eficaz los derechos humanos de las mujeres es preciso, en primer lugar, una comprensión exhaustiva de las estructuras sociales y las relaciones de poder que condicionan no sólo las leyes y las políticas, sino también la economía, la dinámica social y la vida familiar y comunitaria.

Es preciso desactivar los nocivos estereotipos de género, de modo que a las mujeres no se les perciba según las pautas de lo que “deberían” hacer sino que se les considere por lo que son: personas singulares, con sus propios deseos y necesidades.

Por ello, uno de los principales objetivos de la presente iniciativa es promover acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación hacia las mujeres, así como una auténtica cultura de la igualdad en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, mediante la adición de una fracción IX al artículo 4o., en los siguientes términos:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 4.- La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura;</p> <p>II. Fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas;</p> <p>III. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;</p> <p>IV. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro;</p> <p>V. Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;</p> <p>VI. Fortalecer la cadena del libro con el fin de promover la producción editorial mexicana para cumplir los requerimientos culturales y educativos del país;</p> <p>VII. Estimular la competitividad del libro mexicano y de las publicaciones periódicas en el terreno internacional, y</p> <p>VIII. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro y promotores de la lectura.</p>	<p>Artículo 4º.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Estimular la competitividad del libro mexicano y de las publicaciones periódicas en el terreno internacional;</p> <p>VIII. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro y promotores de la lectura, y</p> <p>IX. Incorporar la perspectiva de género en las políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura.</p>

Fundamentación

Artículos 4o. y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción VIII; 6, fracción I, numeral 1; 77 numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del Proyecto

Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro

Artículo Único. Se adiciona una fracción IX al artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

I. a VI. ...

VII. Estimular la competitividad del libro mexicano y de las publicaciones periódicas en el terreno internacional;

VIII. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro y promotores de la lectura, y

IX. Incorporar la perspectiva de género en las políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura.”

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182014000100005

2 www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/wrgsindex.aspx

3 http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2_018.pdf

4 <https://www.importancia.org/lectura.php>

5 <https://www.reporteindigo.com/piensa/cuanto-como-leen-mexicanos-inegi-dia-internacional-libro/>

6 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/molec/doc/resultados_molec_feb19.pdf